

EDITORIAL

EL DISCERNIMIENTO DE LO JUSTO Y DE LO INJUSTO: UN FUERTE ANTÍDOTO CONTRA EL VENENO DE LOS PODEROSOS

“La corrupción de la justicia tiene dos causas: la falsa prudencia del sabio y la violencia del poderoso”.

TOMÁS DE AQUINO, *Expositio super Iob* (8, 3).

Una de las mayores afrentas a la dignidad de toda persona es y ha sido, en todos los tiempos, la injusticia. No en vano la recurrencia que esta cuestión ha provocado en el pensamiento universal, con los calificativos y la significación a veces tan cruda y ciertamente contundente, del efecto que produce. KANT sostenía, en las postrimerías de su *Eine Vorlesung über Ethik*, que la injusticia es peor que la desgracia, la más grande y repetida forma de miseria humana. Y de todos los nombres que se han inventado para la infelicidad humana, afirmaba PIEPER, ha sido precisamente la injusticia el preferido: porque se le quita a alguien lo que es suyo –dice–, “no por la mala cosecha, el fuego o el terremoto”, sino “por el hombre” mismo, porque es *otro* el que lo hace.

En esto acabado de manifestar reside la especificación mayor del acto injusto, o su sentido estricto, cuya naturaleza y efecto producido es lo suficientemente fuerte para caracterizarlo del modo descrito. PIEPER agregaba, incluso, que se trata de la “más nefasta corrupción del orden moral”, por la directa intervención de la voluntad humana, que obra con plena conciencia de causar un daño a otro. Desde luego, aun en los casos de injusticia material, que es causa de la lesión de un derecho pero sin

intención (por ejemplo, por ignorancia o error), el daño producido constituye un hecho lo suficientemente grave para quien lo sufre: “algo le sucede, *pero no tenía por qué suceder, o pudo haber sido evitado*”. Estos casos son también nefastos, pero contienen, no obstante, un elemento que hace desaparecer las graves consecuencias en el orden moral. HERVADA sostiene que en ellos no hay propiamente un agravio a la sociedad humana ni un quebranto de la justicia, aunque sí la obligación de reparar.

De todos modos, la existencia de las injusticias, en cualquier orden y circunstancia de la vida, debiera constituir un constante punto de reflexión para toda persona, y particularmente para quienes se encargan del oficio o arte del Derecho, como los juristas y los abogados. En una época en la que se recalca por todos lados la importancia de los derechos –por lo demás, una época signada por tanta confusión entre deseos y derechos–, se tiende a dejar de lado los reclamos por injusticias, los que muchas veces parecen tomarse como reclamos meramente subjetivos y emocionales, cuando no desafortunados juegos del destino. En realidad, a la injusticia, tanto conceptual como “existencialmente”, le sucede hoy lo mismo que a la justicia: se piensa que la ciencia del Derecho, la que profesan sus oficianes, no puede hacerse cargo de la injusticia porque ha resultado ser un mero sentimiento personal y subjetivo, no comprobable por los estándares de la racionalidad científica moderna. Esto aparece sintomático en el traslado que esa ciencia ha llevado a cabo, desde hace más de dos centurias, paulatinamente, de los contenidos de la moralidad, para hacerlos desaparecer y luego incorporarlos nuevamente mediante significados menos comprometidos con ella. No es gratuito, en este sentido, los acentos producidos hacia la “legalidad-ilegalidad” en el siglo XX, o hacia la “corrección-incorrección”, tan comunes en los tratados de Derecho de hoy.

PIEPER planteaba algo que es crucial y plenamente vigente para entender la gravedad “espiritual” de la injusticia. Se trata de su facilidad para ser disimulada, su capacidad para mostrarse con rostros bonachones, y su interés en afirmarse como portadora de actos necesarios, y aun heroicos. Especialmente en los poderosos, esta actitud ha constituido una constante a través de la historia. Los poderosos no suelen manifestar, salvo contadas excepciones, que sus actos son simple o descaradamente injustos. Por el contrario, se esfuerzan por parecer motivados por altos estándares de valores e ideales humanos, que liberan el cuerpo y el alma de diversas ataduras y prometen un mejor porvenir para la humanidad. A gran escala, son los ejemplos de tantos intentos mesiánicos promovidos por líderes que han arrastrado, al final de sus personales historias, con sus pesadas cargas de inhumanidad. Hoy suelen estar menos comprometidos con causas globales, aunque decididos a provocar daños contundentes, con similares promesas. Están allí, atornillados en ciertos cargos de alto impacto y obsesionados con determinadas causas, a “pequeña escala”, como la matanza “constitucional” de niños inocentes, o la desintegración “constitucional” de la familia, promovida en tantas esferas poderosas, con el creciente eco de los medios de comunicación y de ciertas élites de intelectuales. La historia sigue siendo nefasta, porque es igualmente grave e igualmente atentatoria de la dignidad humana.

Una de las necesidades más apremiantes de nuestro tiempo es formar el criterio jurídico más básico de todos: la capacidad humana, de todo jurista, de discernir lo justo de lo injusto, con la necesaria disposición a amar lo primero y a rechazar con firmeza lo segundo. Es una tarea que no pueden dejar de lado las Facultades de Derecho, porque estamos en una época de crisis, caracterizada por un relativismo moral absorbente y un rechazo dogmático –por paradójico que suene– a toda verdad; una época decidida a la destrucción de los cimientos centrales de la vida civilizada, especialmente auspiciada desde tribunales constitucionales que ahora cuentan con sofisticados instrumentos racionales del disimulo. Se impone un compromiso serio de hacerle frente a los sofistas de la época, no como un mero lugar común de resistencia –que también lo es– sino, ante todo, como un esfuerzo por restaurar el orden de la justicia y la inmunidad de los derechos frente a los poderosos.

Se trata de una tarea difícil, que compromete dos caras. Por un lado, la de confrontar, mediante la deliberación permanente, la entronización de la *doxai* como forma común y exclusiva de la racionalidad jurídica, con la importancia de retomar “la pregunta” –en toda su extensión, particularmente la de índole filosófica– como modo de desentrañar lo opinable y de distinguirlo de lo verdadero. Esta tarea permite encarar racionalmente la existencia de núcleos indisponibles de los derechos, con la contrapartida de plantear objetivamente los contornos de las acciones injustas, desvelando los argumentos que la disimulan. Por otro lado, está la tarea, tanto o más difícil que la anterior, de promover el amor a la justicia, como modo de contrarrestar la crisis de la voluntad o, incluso, la suficiencia de la intención, que consiste en la dulce pero vacía e ingenua creencia de que las acciones humanas son todas buenas cuando son meramente queridas. Hay que retomar, por el contrario, como dijera Santo Tomás DE AQUINO, la propia especificación del acto justo, que no puede ser otro que el bien humano, cuyo contenido debe estar lo suficientemente asido para quererlo y para dirigir la voluntad, constante y perpetua, hacia él.

Dikaion quiere insistir, principalmente desde estas páginas editoriales, pero también como criterio de la selección de sus artículos, en la importancia de retornar a los cimientos del oficio del jurista, particularmente a contribuir en la restauración del saber jurídico como un compromiso, de primera significación, hacia el respeto y la promoción de los derechos humanos, y el rechazo a toda postura –por más sofisticada que sea o parezca– que violente la dignidad humana y sus manifestaciones concretas. De ahí la insistencia de la revista en esa vuelta a la fundamentación jurídica y a la propuesta de las ediciones temáticas, que se han volcado al estudio de los grandes temas que estructuran la ciencia jurídica y la dimensión moral del Derecho.

gabriel.mora@unisabana.edu.co